



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 005-2024-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 11 de enero del 2024

Visto,

El Informe N° 00004-2024/GE/OGRH/HEVES(e) y la Nota Informativa N° 00055-2024/SE/HEVES(E), de licencia con goce de haber por paternidad a favor del servidor **JULCAHUANGA JULCAHUANCA JOSÉ FLORENTINO**;

CONSIDERANDO:

Que, con Nota Informativa N° 00002-2024/CCA/SE/HEVES(E), de fecha 04 de enero del 2024, la Supervisora de Cuidados Críticos del Adulto, informa a la Jefa del Servicio de Enfermería que el Servidor CAS **JULCAHUANGA JULCAHUANCA JOSÉ FLORENTINO**, ha solicitado licencia por paternidad por 10 días, adjuntando el Certificado de Nacido Vivo N° 93657674, de su menor hija con fecha de nacimiento el 20 de diciembre de 2023;

Que, a través de la Nota Informativa N° 00055-2024/SE/HEVES(E), de fecha 05 de enero del 2024, la Jefa de Servicio de Enfermería solicita al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, que se gestione la licencia por paternidad del **Lic. JULCAHUANGA JULCAHUANCA JOSE FLORENTINO**, a partir del 20 al 29 de diciembre de 2023;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, asimismo, el numeral 8-A-2 del artículo 8-A del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, adicionado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que: "8-A-2. El trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada";

Que, la Ley N° 29409 modificada por la Ley N° 30807, concede a los trabajadores de la actividad pública y privada una licencia remunerada por paternidad en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, por un periodo de diez (10) días calendarios consecutivos, con carácter irrenunciable, computándose su inicio desde la fecha que el trabajador indique, comprendida a partir de: a) fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija; b) la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo; o, c) del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditado mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado;



P. LEON P.



Que, mediante INFORME N° 00004-2024/GE/OGRH/HEVES(e), el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia por paternidad a favor del servidor **JULCAHUANGA JULCAHUANCA JOSÉ FLORENTINO**, por haber acreditado el vínculo familiar de acuerdo a la ficha social que obra en su legajo y al Acta de Nacimiento N° 93657674, de su menor hija, por el periodo de diez (10) días calendarios, a partir del 20 al 29 de diciembre de 2023, al amparo del literal a) del inc. 2.3 y 2.1 del artículo 2° de la Ley N°29409 modificado por la Ley N°30807;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **OTORGAR** licencia con goce de remuneraciones por paternidad a favor del servidor CAS **JULCAHUANGA JULCAHUANCA JOSÉ FLORENTINO**, Enfermero Especialista en Cuidados Intensivos, del Servicio de Enfermería, del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, por el período de diez (10) días calendarios consecutivos, con eficacia anticipada a partir del 20 hasta el 29 de diciembre de 2023, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al interesado.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS